

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2012-A-MPC

Casma, 28 de Junio del 2012

VISTO: El artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, respecto de la necesidad de adecuar el Reglamento de Subastas Públicas a las normas legales vigentes, y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, emanados de la voluntad popular. Con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en este contexto, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado, regulan las actividades y funcionamiento del sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, son bienes de propiedad municipal, entre otros, los bienes inmuebles de uso público y o privado, los aportes provenientes de las habilitaciones urbanas, los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y o sostenidos por la Municipalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la LOM N° 27972;

Que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad, mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública.

Que, al artículo 12° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 Ley general de Sistema Nacional de Bienes Estatales precisa que los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, se ejecutan conforme a su Ley Orgánica, por lo que el Reglamento de la norma, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala lo mismo, agregando que solo rigen las normas del sistema, en lo que fuera aplicable, por ejemplo, el uso económico y social de sus bienes atendiendo a los fines y objetivos institucionales así como el deber de registrar y o actualizar la información de los mismos en el sistema de información nacional de bienes estatales, luego deja en libertad a las municipalidades para aprobar, entre otros actos de disposición, la venta de bienes de dominio privado de su propiedad.

Que, el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC aprueba el Régimen de Gestión de Bienes de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma la misma que en su artículo 38° establece que los bienes de dominio privado municipal pueden ser objeto de compraventa sólo bajo la modalidad de subasta pública y, de manera excepcional por compraventa directa; en ese sentido el artículo 3° la precitada Ordenanza faculta al Alcalde, para que a través de Decreto de Alcaldía, disponga las normas reglamentarias o complementarias que sean necesarias para la regulación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Que, el artículo 42° de la Ley 27972 prevé que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20° inc. 6 de la Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO DE SUBASTAS PÚBLICAS para transferir, ceder y o disponer la propiedad de bienes inmuebles de dominio privado de la Municipalidad Provincial de Casma, y que forma parte integrante del presente Decreto, el mismo que se publicará en el Portal Institucional.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Reglamento de Subastas Públicas para transferir, ceder y o disponer la propiedad de bienes inmuebles de dominio privado de la Municipalidad Provincial de Casma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Casma
Jose Alejandro Montalvan Macedo
ALCALDE PROVINCIAL